

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

No. CEDH: 14c.1.09/2021.

Chihuahua Chih, a 4 de enero de 2021.

CONTRATO

Contrato de arrendamiento de bodega exterior (guarda-custodia), que se celebra en la Cd. de Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de enero del 2021, entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, (CEDH), en adelante "el arrendatario", con domicilio en la Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C. P. 31020, de esta Cd., por conducto de su Presidente y representante legal el Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, y por otra parte a quien en lo sucesivo se le denominará "el arrendador" y representada por la C.

DECLARACIONES:

- I. "La CEDH, el arrendatario" a través de su representante legal declara que:
- 1.1 Es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de su Ley.
- 1.2 Que a la fecha de suscripción de este contrato, el nombramiento de su representante legal, como Presidente de "CEDH" está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, LXVI/NOMBR/0327/-2019 II P.O.
- Que el presente contrato deriva del procedimiento de adjudicación directa, como lo señala por el Art. 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios.
- 1.4 Que es su deseo tomar en arrendamiento una fracción del inmueble, el cual conoce y que se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, e higiene para ser destinado al objeto del presente y que todos los servicios se encuentran funcionado, por lo que no condicionará el pago de las rentas pactadas a ningun tipo de mejora.

II .- EL ARRENDADOR":

- A) Que es el legitimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en la calle 26, No. 1005, Chihuahua, Chih., C.P. 31020., y que es su deseo darlo en arrendamiento en favor del arrendatario, la fracción No. 4 del mismo.
- b) Que es una empresa, con actividad empresarial y profesional ,dedicada al alquiler de oficinas y locales comerciales, para tal efecto, señala que su RFC.,

Selm!



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS LADA SIN COSTO 01-800-201-1758 E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DECLARAN LAS PARTES:

- A) Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro tipo de vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarios en cualquier tiempo.
- B) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", en pleno derecho y facultades, otorga en arrendamiento a la CEDH, la fracción No.. 4 del inmueble ubicado en la calle 26, No. 1005, Chihuahua, Chih., C.P. 31020.

SEGUNDA.- La fracción No. 4 del inmueble arrendado, se destinará para las funciones de bodega externa (servicio guarda- custodia), obligándose **"el arrendatario"** a darle ese uso, pudiendo realizarse por cuenta de este, las mejoras útiles para hacer funcional el espacio arrendado, a cargo de su peculio, pudiendo retirarlas al momento del vencimiento del contrato, sin que se afecte la estructura de la finca.

TERCERA.- Las mejoras necesarias para la conservación del espacio, serán a cargo de "el arrendador", quedando obligado "el arrendatario" a notificar en forma inmediata cualquier defecto o desperfecto para que aquel lo repare.

CUARTA.- La renta mensual estipulada es por la cantidad de <u>\$ 3,649.36</u> (tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 m.n.), incluye el IVA., cantidad que deberá pagar por medio de transferencia electronica "el arrendatario" y por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo anterior contra entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales.

QUINTA.- La duración de este contrato será de un año, surtiendo sus efectos a partir del día 1 de enero del 2021, y hasta el dia 31 de diciembre del mismo. no pudiendo prorrogarse por el solo hecho del término del mismo. requierendose la elaboración y firma de otro contrato con las correspondientes modificaciones o ajustes necesarios.

SEXTA.- Queda prohibido a "el arrendatario" subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado, en tanto que "el arrendador" se compromete a no entorpecer el uso y disfrute del inmueble, bajo ninguna circunstancia.

SEPTIMA- El pago del impuesto predial será cubierto por cuenta de "el arrendador".

Det m



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

OCTAVA.- "el arrendatario" reconoce que recibe el espacio, motivo de este contrato en condiciones normales de uso, higiene seguridad, comprometiendose a devolverlo al término del contrato con el deterioro natural de su uso obligandose a reparar los daños causados por variaciones hechas en el espacio.

NOVENA.- La CEDH podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, y con un aviso de al menos 30 días de anticipación, de acuerdo a lo que se señala en el Art. 90 de la LAACS.

DECIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de Chihuahua, Chih., para ventilar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación, cumplimiento resicion del presente contrato, renunciando a cualquier otra jurisdiccion que les pudiere corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo y para los efectos del presente contrato serán señalados como sus domicilios como ha quedado asentado.inicialmente.

Las partes contratantes, una vez enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores firman este contrato en la Cd. de Chihuahua, Chih. el dia 4 de enero de dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN:

LIC. MÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.

PRESIDENTE

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. ROSARIO SOULE GONZÁLEZ. REPRESENTANTE LEGAL